

Identificación del contrato

-12778-1

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8275101
 Versión del contrato 1
 Estado de contrato Firmado
 Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido (3/09/2025 5:20:36 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Número del contrato CO1.PCCNTR.8275101
 Objeto del contrato PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
 Tipo de Contrato Prestación de servicios
 ¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No
 Duración del contrato 92 Días
 Fecha de inicio de contrato *
 Fecha de terminación del contrato 12/12/2025 12:59 PM *
 Tiempo adiciones en días 0 días
 Liquidación ☐ Sí ☒ No *
 Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *
 Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *
 Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COLOMBIA, Pereira



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



Cristian Andrés Pineda Pérez

COLOMBIA, Pereira

Número de documento 1004686426

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Cristian Andrés Pineda Pérez			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Cristian Andrés Pineda Pérez
 Fecha de aprobación: 4/09/2025 9:43:08 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Israel Alberto Londoño
 Fecha de aprobación: 4/09/2025 9:10:58 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

-12778-1

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☒ Sí ☐ NoFecha de notificación de
prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☒ Sí ☐ No¿Pago de anticipos? ☐ Sí ☒ No

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
Plan de pagos:	☐ Pago 001	33,32	3.400.583,56	-	Editar
	☐ Pago 002	33,32	3.400.583,56	-	Editar
	☐ Pago 003	33,36	3.404.665,89	-	Editar
Total: 100%					

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8275101
 Proveedor Cristian Andrés Pineda Pérez
 Creado por
 Agregado en -
 Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ CDP.pdf	CDP.pdf	Descargar Detalle
☐ CONVENIENCIA.pdf	CONVENIENCIA.pdf	Descargar Detalle
☐ TALENTO HUMANO.pdf	TALENTO HUMANO.pdf	Descargar Detalle
☐ VEEDURIA.pdf	VEEDURIA.pdf	Descargar Detalle
☐ Matriz de Riesgos.pdf	Matriz de Riesgos.pdf	Descargar Detalle
☐ Estudios Previos Cristian pineda firmado.pdf	Estudios Previos Cristian pineda firmado.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones GOBERNACION DE RISARALDA
 Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
 País COLOMBIA
 Departamento Risaralda
 Municipio Pereira
 Dirección GOBERNACION DE RISARALDA

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

12778

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	calle 19 13-17	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 CO1.POCNTR.8275101

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
10.205.833,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101509	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	1,00	UN	10.205.833,00	10.205.833,00	10.205.833,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 11 horas de tiempo transcurrido (4/09/2025 9:43:07 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1.ANEXO CLAUSULADO .pdf	1.ANEXO CLAUSULADO .pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Israel Alberto Londoño L	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10118193	Guardar y notificar
Supervisor	Israel Alberto Londoño L	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10118193	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	-------------------	---------------------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Israel Alberto Londoño Londoño	4/09/2025 9:10:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Israel Alberto Londoño Londoño
Ordenador del Gasto	Israel Alberto Londoño Londoño	4/09/2025 9:10:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Israel Alberto Londoño Londoño

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto
Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☒ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☒ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☒ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☒ Sí ☐ No *	10.205.833
Recursos de Crédito	☐ Sí ☒ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☒ No *	

Total 10.205.833

Validación Código BPIN

Código BPN

Año

Estado

2024003660017

2025

Validado

-12778-1

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el

SIIF ☐ SI ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
3131	CDP	No se ha iniciado	10.205.833 COP	03-06-23-20-20-08-20	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	CRISTIAN ANDRES PINEDA PEREZ
CÉDULA O NIT	1004686426
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.205.833)
RUBRO PRESUPUESTAL	03-06-23-20-20-08-20
VALOR A AFECTAR	Se Afecta en (\$10.205.833)
CDP Y FECHA	3131 DE 1 DE AGOSTO DE 2025

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI NO X

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa.
2. Que la Secretaría de Gobierno del departamento de Risaralda adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos.
3. Que se encuentra certificada la inexistencia y/o insuficiencia de personal en la planta.
4. Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo.
5. Que la Secretaría de Gobierno, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.
6. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.
7. Que una vez verificado certificado del REDAM, los antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos y de medidas correctivas correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación

1

Versión: 16
Vigencia: 01-2025



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

a la Entidad del formato dispuesto en el Sistema de Gestión, no se evidencia reporte de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para la suscripción del contrato.

8. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.
4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
5. Entregar el certificado de aprobación del curso básico de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

8. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Participar mensualmente en mínimo dos (02) jornadas de Inspección Vigilancia y Control que se realicen a los Organismos de Acción Comunal en los municipios que sean competencia de la Secretaría de Gobierno Departamental, incluyendo la revisión de libros contables, libros de afiliados, libros de actas de reuniones y libros de inventarios, previa concertación del cronograma con el supervisor. **EVIDENCIA:** Planilla de asistencia y fotografía con fecha, hora y localizador.
2. Realizar mínimo dos (02) talleres mensuales de asesoría técnica sobre proceso eleccionario, dirigidos a organismos de acción comunal de primero o segundo grado competencia de la Gobernación de Risaralda, de acuerdo con lo previsto en la ley 2166 del 2021 y el decreto 1501 del 2023. **EVIDENCIA:** Describir en el informe mensual la temática abordada, la metodología empleada y las ayudas utilizadas, Acta con planilla de asistencia con mínimo cinco (05) personas y fotografía con fecha, hora y localizador.
3. Realizar acompañamiento a la atención al ciudadano en la Dirección de Gobernanza y Democracia, resolviendo las inquietudes en temas relacionados con la aplicación de la ley 2166 del 2021 y el decreto 1501 del 2023, así como la expedición de certificados de los Organismos de Acción Comunal, de acuerdo con el cronograma semanal establecido. **EVIDENCIA:** Pantallazo del cronograma mensual y Fotografía de los días asistidos con fecha, hora y localizador.
4. Apoyar a los organismos de acción comunal del Departamento de Risaralda, en la postulación y/o cargue de proyectos en la plataforma del Ministerio del Interior (BAC), así como en la actualización del registro único comunal RUC, cuando le sea requerido. **EVIDENCIA:** Reporte de cargue realizado y fotografía con fecha, hora y localizador.
5. Participar como mínimo en tres (3) reuniones mensuales presenciales de los equipos de trabajo de Acción Comunal (Comité Jurídico, Comité Técnico, Comité ESAL o Reunión IVC, etc.) convocados por el Subproceso de Gestión Comunitaria, orientados al despliegue y articulación de actuaciones para el fortalecimiento de la Secretaría de Gobierno Departamental. **EVIDENCIA:** Planilla de asistencia y fotografía con fecha, hora y localizador.

3

Versión: 16

Vigencia: 01-2025



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

6. Brindar apoyo y/o asistencia mensual a las actividades relacionadas con la producción, procesamiento y organización de información correspondiente a los Organismos de Acción Comunal que se realiza a través del subproceso de Gestión Comunitaria de la Secretaría de Gobierno Departamental, cuando sea requerido. **EVIDENCIA:** Reporte de las actividades de apoyo y/o asistencia, realizadas durante el periodo.
7. Acompañar y brindar asistencia a los eventos y actividades que realice la Dirección de Gobernanza y Democracia en materia comunal, cuando se requiera. **EVIDENCIA:** Planilla de asistencia y fotografía con fecha, hora y localizador.
8. Realizar el cargue y actualización de los documentos para la ejecución del contrato en el sistema de información SECOP. **EVIDENCIA:** Reporte de seguimiento al estado del cargue de documentos generado por el subproceso.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, el **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

4

Versión: 16

Vigencia: 01-2025



Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

CONTRATO INTERNO No. **12778-11**

5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Cumplir las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato que se suscriba de la siguiente forma: Mediante actas parciales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.327.989)**, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo de servicios prestado **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, autoriza para que le deduzca:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). (\$ 49.799) (resolución #00193 de dic 4 de 2024)	1,5%	No	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	Si	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	Si	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	Si	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA.	2.5%	No	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario)
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	No	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Otras	XXX		XXXX

CLÁUSULA QUINTA -SUPERVISIÓN: Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al Secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. j) **Abstenerse de dar órdenes que impliquen subordinación o que impidan el desarrollo de las actividades pactadas en forma autónomo.** k) **No podrá exigir el cumplimiento de horario, (salvo que desde los estudios previos exista justificación y las necesidades así los requiera), tampoco podrá exigirle al contratista la participación obligatoria en jornadas y eventos no pactadas en el contrato.** l) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia.

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA- CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato por parte del juez. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el **DEPARTAMENTO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato en caso de que sea posible determinarla. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato (Electrónico o físico) se suscribe en el marco de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato (electrónico o físico) será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el **DEPARTAMENTO** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato (electrónico o físico) resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato (físico o electrónico), así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira Risaralda y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 8275101

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para el inicio de su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del **DEPARTAMENTO**, y durante la ejecución encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó: Luis Elimeleth Palacio Maturana
Abogado- Contratista

Revisó:



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Nit 891480085

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3131

Fecha expedición 01/09/2025

Fecha vencimiento

Valor Total 10.205.833,00

Son:

Objeto

Diez Millones Doscientos Cinco Mil Ochocientos Treinta Y Tres Pesos M/Cte.
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Observaciones

Nro. Doc relacionado 3680

			Valor 10.205.833,00
Rubro	2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion	
C. Costo	0306	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Fondo	20	Ingresos Corrientes de libre Destinación	
Proyecto	2024003660017	FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	
Código Programático Inversion CPI: 4502001 Servicio de promoción a la participación ciudadana			
Código CPC		Descripción	Valor



LUIS MANUEL LOZANO MERLANO
02460921073034-1140194-002042222

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARIA DE GOBIERNO GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACLARACION CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO NRO. INTERNO N°2778
Versión: 14	Vigencia: 05-2022

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	CRISTIAN ANDRES PINEDA PEREZ
CÉDULA O NIT	1004686426
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.205.833)
RUBRO PRESUPUESTAL	03-06-23-20-20-20-08-20
VALOR A AFECTAR	Se Afecta en (\$10.205.833)
CDP Y FECHA	3131 DE 1 DE AGOSTO DE 2025

ACLARACIÓN AL CONTRATO NÚMERO SECOP CO1.PCCNTR 8275101

Entre los suscritos, a saber: **ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**, mayor de edad, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda, en su calidad de Secretario de Gobierno, debidamente facultado para contratar según lo dispuesto en el Decreto 012 del 2 de enero de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO; y de otra parte, **CRISTIAN ANDRÉS PINEDA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.686.426, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; acuerdan realizar la siguiente ACLARACIÓN al Contrato No. SECOP CO1.PCCNTR 8275101, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.”**.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARIA DE GOBIERNO GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACLARACION CONTRATO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO NRO. INTERNO N°2778
Versión: 14	Vigencia: 05-2022

Esta aclaración se sustenta en el hecho de que, por un error involuntario, en el anexo clausulado del contrato se indicó de forma incorrecta la fecha de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) como 1 de agosto de 2025.

En consecuencia, las partes acuerdan ACLARAR que la fecha correcta de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal es 1 de septiembre de 2025.

Para constancia se firma en Pereira Risaralda, a los 8 días del mes de septiembre de 2025



ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
 Secretario de gobierno



CRISTIAN ANDRES PINEDA PEREZ
 Contratista

Proyectó: Luis Elimeleth Palacio Maturana
 Abogado Contratista